



**NOTARIA DÉCIMO SEXTA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL FUTURO SIFUTURO S.A.**

**OTORGADA POR JUAN CARLOS ARAUJO Y OTROS
CUANTÍA INDETERMINADA
DI COPIAS
jv.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón del Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen el señor ¹Juan Carlos Araujo Donoso, la señora ²María Eugenia Jaramillo Arguello, el señor ³Jorge Raúl Guerra Ontaneda, el señor ⁴Ivan Vinico Jaramillo Arguello, el señor ⁵Fabián Remigio Coello Serrano; el señor ⁶Marcelo Chiriboga Arteta, el señor ⁷César Mauricio Vela Alvarez, todos ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: Sírvase en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual haga constar la Constitución de una Sociedad Anónima con sujeción a las siguientes cláusulas y estatutos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor Juan Carlos Araujo Donoso, la señora María Eugenia Jaramillo Arguello, el señor Jorge Raúl Guerra Ontaneda, el señor Ivan Vinicio Jaramillo

Arguello, el señor Fabián Remigio Coello Serrano; el señor Marcelo Chiriboga Arteta, el señor César Mauricio Vela Alvarez, todos **ecuatorianos**, domiciliados en Quito, casados, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir y que constituyen por la presente escritura una sociedad anónima que se regirá por las cláusulas de este contrato de constitución por los estatutos que esta misma escritura contiene y por la Ley de compañías. **SEGUNDA.- NOMBRE:** La Compañía se denominará "SOLUCIONES INFORMATICAS DEL FUTURO SIFUTURO S.A.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Soluciones Informáticas del Futuro Sifuturo S.A. tendrá como objeto el constituirse como agente, representante o distribuidor de empresas nacionales y extranjeras para la importación, comercialización, prestación de servicios de asesoría, reparación, mantenimiento y desarrollo de Software para distintas áreas del conocimiento humano.- Podrá desarrollar las mas generales actividades en el área de la computación, la administración y sistemas informáticos sin restricción alguna.- Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos legalmente permitidos en el Ecuador.- **CUARTA.- DURACIÓN.-** La compañía durará cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- Sin embargo podrá liquidarse antes del plazo o prorrogar su duración sujetándose a las normas legales.- **QUINTA.- DE LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias y sucursales en las demás ciudades de la República o en el exterior.- **SEXTA.- CAPITAL**



SOCIAL.- El Capital suscrito de la compañía es de cien millones de sucres dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagando cada uno de los socios el cincuenta por ciento al momento de la firma de este contrato social y el otro cincuenta por ciento en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, con lo cual el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRE ACC	CAP. SUS	CAP. PAG. NUM.	CAP. APAG.	No. ACC.
Juan Carlos Araujo Donoso	38'000.000	19'000.000	19'000.000	38 000
María Eugenia Jaramilo Arguello	14'000.000	7'000.000	7'000.000	14 000
Jorge Raúl Guerra Ontaneda	14'000.000	7'000.000	7'000.000	14.000
Ivan Vinicio Jaramilo Arguello	10'000.000	5'000.000	5'000.000	10.000
Fabián Remigio Coello Serrano	8'000.000	4'000.000	4'000.000	8.000
Marcelo Chiriboga Arteta	8'000.000	4'000.000	4'000.000	8.000
César Mauricio Vela Álvarez	8'000.000	4'000.000	4'000.000	8.000
TOTAL	100'000.000	50'000.000	50'000.000	100.000

Las sumas pagadas en numerario, que ascienden al valor de cien millones de sucres han sido depositadas en un cincuenta por ciento en la cuenta de integración de capital en el banco cuyo certificado se agrega como habilitante. El saldo restante a pagarse de cincuenta millones de sucres por parte de los accionistas hasta completar el capital suscrito será cancelado en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la

compañía en el Registro Mercantil. **SEPTIMA.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía y llevarán una leyenda que diga "SOLUCIONES INFORMATICAS DEL FUTURO SIFUTURO S.A.", y las demás declaraciones constantes en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañía. Se considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien aparece en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmada por quien lo transfiere. Cuando se emitieran nuevos títulos de acciones en virtud de un aumento de capital social tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones. Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondiente a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de accionistas suscritas, el valor y plazo de pago de las misma. **OCTAVA.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social, para este objeto, en cada anualidad se destinará por lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas. **NOVENA.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de accionistas podrá acordar el aumento del Capital de Compañía, en cualquier cantidad y en cualquier tiempo.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir, en proporción a sus aportes sociales.- **DECIMO PRIMERA.- REPRESENTACION, DERECHO A VOTO RESPONSABILIDAD.-** Los accionistas podrán



hacerse representar en las Juntas Generales por mandatarios acreditados mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía.- Para efectos de votación por cada acción pagada de un mil sucres, el accionista tendrá derecho a un voto.- El accionista no será responsable, frente a terceros, por obligaciones de la compañía, sino hasta el valor de acciones que hubiere suscrito.- **DECIMO SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACION, GOBIERNO Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General o el Directorio designará. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía. **DECIMO TERCERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, de modo previo o a pedido del Directorio, del Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En este último caso, el Presidente o el Gerente General convocarán a la Junta General cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince días y determinando el objeto

de la reunión. Las convocatorias se harán según lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder, fax, dirigido al Gerente General. La representación podrá conferirse mediante poder notarial. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de este por un miembro elegido de entre la Junta General quien lo suplirá en su ausencia. Actuará como Secretario la persona que fuere designada por la Junta General de que se trate. **DECIMO CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Elegir a los vocales del Directorio, principales y suplentes, y a los Comisarios Principal y Suplente, todos los cuales durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta podrá también fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere del caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del Capital Social y reforma de Estatutos. e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. f) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos y velar por su cumplimiento. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la Empresa y resolver lo que fuere del caso. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver las reservas voluntarias que se propusieren. i) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de



la compañía. j) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen más de la mitad del capital pagado de la compañía, salvo las excepciones legales. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley exija mayorías especiales. Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. La Junta General, de acuerdo con artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta General se dejará constancia en actas resumidas que deberán llevarse de conformidad con lo que la Ley de Compañías y el Reglamento respectivo determinan para el efecto. **DECIMO QUINTA.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por cinco Directores, todos con derecho a voz y voto. Serán miembros natos del Directorio el Presidente y el Gerente de la compañía. Podrá ser miembro del Directorio cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea o no accionista, aún

cuando tuviera u ostentare cualquier otro cargo en la compañía, con excepción del Comisario. El Directorio, para poder sesionar, deberá contar con la presencia de por lo menos tres directores actuantes. Se entiende por Directores actuantes a aquellos directores principales que estuvieren presentes. El Directorio sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año, en lo posible trimestralmente, y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Directorio o el Gerente General. Las convocatorias serán realizadas de forma escrita y entregadas personalmente por medio del Gerente General o del Presidente, según sea el caso, mediando por lo menos ocho días de anticipación a la sesión. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente que será designado de entre los miembros y durará dos años en sus funciones. El Directorio designará a su Secretario. **DÉCIMO SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.** a) Velar por la buena marcha de la compañía. b) Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente General, en cuanto no sean competencia de otros organismos de la compañía. c) Supervigilar la administración de la compañía. d) Conocer y resolver sobre las proformas presupuestarias que le presente el Gerente General. e), Autorizar, en cada caso específico, al Gerente General, para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros. f) Presentar a consideración de la Junta General, los proyectos de reforma a los Estatutos Sociales. g) Autorizar al Gerente General la compra y venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes sobre los mismos, dentro de los límites establecidos por estos estatutos o la Ley. h) Autorizar la creación de



sucursales y agencias. i) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales, dentro de los límites establecidos por estos estatutos o la Ley. j) Designar de entre sus miembros, al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones si fuere del caso. k) Fijar semestralmente, la cuantía o monto por el cual el Gerente General pueda comprometer y obrar a nombre de la compañía con su sola firma. l) Determinar, de cuando en cuando, la cantidad hasta por la cual el Gerente General pueda realizar gastos, compras o inversiones no presupuestadas propias de la gestión diaria que le ha sido encomendada y siempre que se trate del cumplimiento del objeto social de la empresa, sin necesidad de aprobación previa del Directorio. m) Aprobar los reglamentos internos y modificarlos. n) Los demás previstos en la Ley y en los presentes Estatutos. El Directorio podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, y mediante documento suscrito individual y colectivamente por ellos, en que den a conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones de este organismo. Las decisiones que se tomaran por consentimiento escrito mediante este procedimiento y atendiendo a las reglas de quórum y mayoría establecidas en la Ley o en estos estatutos, tendrán la misma fuerza y efecto que la votación del Directorio reunido en una sesión normal. El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes, siempre que concurren a la respectiva sesión por lo menos tres de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Directorio llevará un Libro de

Actas de cesiones, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones de una resumida relación de lo tratado en ellas.-

DECIMO SEPTIMA.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente, elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros a un interino quien deba asumir este cargo hasta la finalización del período para el cual fue elegido el ausente, debiendo en este caso principalizarse. ATRIBUCIONES Y DEBERES: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio. b) Suscribir con el Secretario de Actas de Junta General y de Directorio. c) Supervigilar la marcha de la compañía. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos provisionales y definitivos de acciones, y las escrituras de modificación de los estatutos sociales. e) Suscribir el nombramiento del Gerente General. f) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la ley, de los estatutos, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio. g) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan por la ley y estatutos, y, h) reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, hasta cuando el Directorio designe el reemplazo definitivo del Gerente General, de acuerdo con este estatuto.

DECIMO OCTAVA.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente general, elegido por el Directorio para un período de dos años, será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, dentro de las limitaciones y atribuciones específicamente previstas en estos estatutos o en la ley. Puede o no ser accionista de la compañía. En cuanto a los Derechos, Obligaciones, Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General,



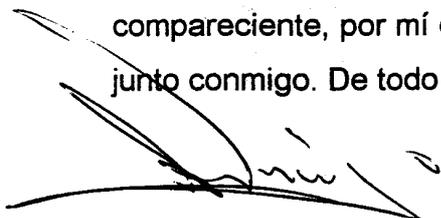
se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la ley de la materia en todo lo que de ellas fuere aplicable, ~~sin perjuicio~~ lo previsto en estos Estatutos. ATRIBUCIONES ESPECIALES: a) Realizar y ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; c) Administrar y gestionar todas las actividades de la compañía, dentro de los límites fijados por la Ley, la Junta General y el Directorio; d) Suscribir conjuntamente con un miembro del Directorio todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del monto determinado por el Directorio para que el Gerente General pueda comprometer a la Compañía con su sola firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Otorgar garantías o avales en nombre de la compañía, previa autorización del Directorio; g) Nombrar o contratar los funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones; y h) Pedir autorización al Directorio para efectuar los gastos, compras o inversiones que sobrepasen la cuantía o monto autorizado por el Directorio o estos estatutos. Podrá también designarse para Gerente General de la Compañía a una persona jurídica, si el Directorio lo considera conveniente para los intereses societarios. En este evento la Gerencia General será ejercida por el representante legal de la mencionada persona jurídica. También en este mismo supuesto, entre la compañía, representada en este único caso por su Presidente, y la persona jurídica designada como Gerente General, se podrá suscribir un contrato en que determinen y establezcan los derechos y obligaciones de la persona jurídica que ejercerá la Gerencia General, que serán los mismos que señalan la Ley y estos Estatutos. * DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La primera

reunión del Directorio estará presidida por la persona designada al efecto por los accionistas de la compañía, en el mismo acto se realizará la designación de los Directores, y actuará como Secretario el miembro del Directorio designado, en esa primera reunión, por los demás directores exclusivamente para este acto. **DECIMO NOVENA- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas las determinadas en la Sección Sexta, Título Quinto de la Ley de compañías.- **VIGESIMA.- DE LAS REFORMAS AL CONTRATO SOCIAL.-**Toda reforma al contrato social, especialmente el aumento o reducción del Capital, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio del objeto social, se tomará por una mayoría de votos que represente, por lo menos, el sesenta por ciento del Capital Pagado en primera convocatoria en segunda convocatoria por la mayoría establecida en la Ley, y se sujetará a las solemnidades establecidas. **VIGESIMA PRIMERA.- DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por haberse cumplido el término de duración del contrato social, por resolución unánime de la Junta General de Socios, y por cualquiera de las causas determinadas por la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios convocada para este efecto. Las atribuciones de los liquidadores serán las contempladas en la Ley de Compañías. **VIGESIMA SEGUNDA.-** La Junta General estará a cargo de la fiscalización de la Compañía. Es obligatorio una fiscalización anual de la Compañía. **VIGESIMA TERCERA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario y su



respectivo suplente. La designación de estos funcionarios será por un plazo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente teniendo todas las obligaciones que la Ley señala, quedando a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su mandato de conformidad con esta. En caso de ausencia temporal o definitiva del Comisario Principal se procederá a su inmediata sustitución con el Comisario Suplente, se nombrará un nuevo Comisario Suplente. **VIGÉSIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar el presente contrato social acuerdan nombrar como Gerente al señor Jorge Raúl Guerra Ontaneda y como Presidente al señor Juan Carlos Araujo los mismo que durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, adicionalmente se faculta al Gerente para que realice todos los trámites necesarios a fin de que la compañía pueda funcionar en forma legal. Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de solucionarla, se estará a lo que dispongan los jueces competentes. **VIGÉSIMA QUINTA.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y protocolizará el certificado bancario de depósito en Cuenta de Integración de Capital suscrito y pagado. (Hasta aquí la minuta). Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Doctor Francisco Santillán Almeida, Abogado con matrícula número dos mil novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue, al

compareciente, por mí el Notario, en unidad de acto se ratifica y firma
junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

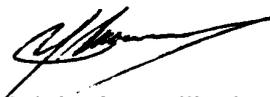


Juan Carlos Araujo D.
C.I. 1704069390

Maria de Suberky
María Eugenia Jaramillo A.
C.I. 170050845-8



Jorge Raúl Guerra O.
C.I. 1704169091



Ivan Vinicio Jaramillo A.
C.I. 170119942-2

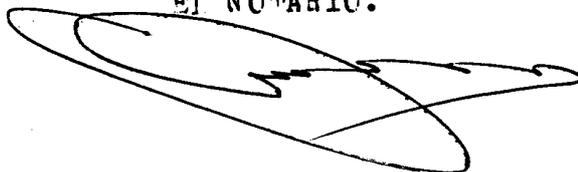
Fabian Remigio Coello
Fabían Remigio Coello S.
C.I. 1704695632

Marcelo Chiriboga
Marcelo Chiriboga A.
C.I. 1704078508



César Mauricio Vela A.
C.I. 170558596-4

ET NOTARIO.



ECUATORIANA 4222
 CASADO MARGARITA DE LA BARREIRO R
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS
 OSCAR VELA
 NERY ALVAREZ
 QUITO 21/09/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2239112

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 170558596-4
 VELA ALVAREZ CESAR MAURICIO
 11 DICIEMBRE 1.958
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 DE 1993 M/L/880
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 58

[Circular stamp: GONZALO RAMÓN CHACÓN]

TEE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1998

06-07-07 354-297 170558596-4
 VELA ALVAREZ CESAR MAURICIO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Handwritten signature]

ECUATORIANA
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 JORGE ARAUJO
 ANTONIETA
 QUITO 17/03/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 1202354

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170406939-0
 ARAUJO DONOSO JUAN CARLOS
 12 OCTUBRE 1955
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: 15 163 0286
 PICHINCHA/ QUITO PAS ACT
 GONZALEZ SUAREZ 55

[Handwritten signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

LEY DE ELECCIONES- ART. 127.
 EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR EN UNA ELECCION O PLEBISCITO, SIN CAUSA ADMITIDA POR LA LEY, SERA REPRIMIDO CON MULTA DEL DOS AL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO VITAL GENERAL.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR TEE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE -1997

0001-300 170406939-0
 ARAUJO DONOSO JUAN CARLOS
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN RAFAEL

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170117942-2
JARAMILLO ARGUELLO IVAN VINICIO
MAYO 1, 1944
QUITO/GONZALEZ SUAREZ
145 00427
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E334312242
CASADO JOSEFINA ARTELA CADEVALS
SUPERIOR ING. CIVIL
OSWALDO JARAMILLO
JOSEFINA ARGUELLO
QUITO 4/08/89
04/08/2009




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

No. 0109563

CERTIFICADO DE PRESENTACION POR NO CONSTAR EN LOS
PADRONES DE ESTA MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES
PARA LA ASAMBLEA NACIONAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997.

Es: Jaramillo Arguello Ivan Vinicio
 No. CEDULA DE CIUDADANIA 170117942-2
 Provincia Pichincha Cantón Quito
 Parroquia Benalcazor Calle No. [Redacted]
[Signature]
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Este Certificado es válido por 90 días y no
sustituye al Certificado de Padrón

El portador del presente Certificado a comparecer con
el certificado definitivo del Tribunal Electoral de la
Provincia a la que pertenece



ECUATORIANA ***** E334312242
CASADO LEFY
SUPERIOR
VICIOS
QUITO 17/09/84
CASA ARTELA CADEVALS
FECHA DE CADUCIDAD
Form. No. A 07758



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

170407850-B
CHIRIBOGA MARCELO
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
07-1140 07007
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 57

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
LEY DE ELECCIONES
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PRESENCIA DE LOS MIEMBROS
NACIONAL DE LOS CIUDADANOS
NACIONAL DE LOS CIUDADANOS
NACIONAL DE LOS CIUDADANOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION TEE
ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997

0087-080 170407850-B
CHIRIBOGA ARTETA MARCELO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ



NOTARIA 16
**Dr. Gonzalo
 Román Chacón**

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Al margen de la matriz de la Constitución de Cia. SOLICIONES INFORMATICAS DEL FUTURO SIFUTURO S.A." otorgada ante mí el 14 de Mayo de 1998, se tomó nota que Mediante Resolución No. 98.1.1.1.001443, dictada por la Intendencia de Cias. de Quito, el 15 de Junio de 1998, se aprueba la presente Constitución de Cia. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo. Quito, 17 de Junio de 1998.

NOTARIA
 16
 NOTARIA

NOTARIA
 16
 EL NOTARIO DECIMO SEXTO
 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA
 16
 NOTARIA

NOTARIA
 16
 NOTARIA

NOTARIA
 16
 NOTARIA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 15 DE JUNIO DE 1998, bajo el número 1428 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SOLUCIONES INFORMATICAS DEL FUTURO SIFUTURO S.A.".- Otorgada el 14 de mayo de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 016947..- Quito, a diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

J
fdp.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO
